

EXPEDIENTE N° 114/CGRA/11
SANCIONADA: 18/08/11
PROMULGADA:
DECRETO N°:
ORDENANZA N°: 1.401/HCD/11

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTICULO 1º) CREASE un Registro Municipal de vehículos destinados al transporte de personas discapacitadas.-

ARTICULO 2º) LAS personas que deseen inscribir un rodado en dicho registro deberán realizar los tramites correspondientes ante la Dirección de Comercio Municipal de nuestra localidad.

ARTICULO 3º) LOS vehículos inscriptos en el Registro Municipal serán identificados con una oblea como símbolo a utilizarse en la parte delantera izquierda del parabrisa y trasera derecha de la luneta de los vehículos destinados al transporte de personas discapacitadas.-

ARTICULO 4º) LOS interesados, para la obtención de la oblea, deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud de símbolo por escrito
- b) Fotocopia autentica del DNI, con domicilio actualizado de las personas con discapacidad o del conductor en caso que sea el mismo.
- c) Fotocopia autentica del certificado Provincial y/o Nacional de Discapacidad Vigente.
- d) Fotocopia autenticada del titulo de propiedad del automotor, cuando la persona discapacitada no sea el titular deberá presentar DNI del titular y acreditar por medio de la documentación pertinente, el vínculo laboral y/o comercial; el vínculo de parentesco y/o convivencia con el titular dependiendo de cada caso.
- e) Constancia actualizada al día de la presentación de certificado de libre deuda Municipal, pago de patente del vehiculo que deberá necesariamente estar asentado en la localidad, y seguro del automotor. Dejando a salvo lo establecido por la SNR (Servicio de Rehabilitación Nacional) en su anexo II de la Disposición 601/2007.

ARTICULO 3º) ESTABLEZCASE que el rodado portador de dicha identificación estará habilitado para la circulación en área de acceso prohibido o restringido y

el estacionamiento en lugares no habilitados, respetando criterios de prudencia, los usos y costumbres del lugar, con excepción de los reservados de forma exclusiva, solo cuando la discapacidad de la persona transportada, conductor o no, así lo requiera dejando expresa aclaración que se trataría de un supuesto de excepción, y no de violación de la normativa general de tránsito.-

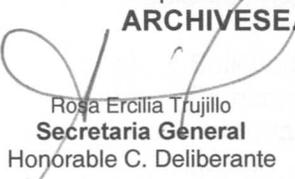
ARTICULO 4º) DETERMINESE que conjuntamente con la entrega de la oblea o dispositivos, se extenderá un certificado, el que constara los datos identificatorios del vehículo y de las personas que gocen del beneficio, como así también de los condicionantes que correspondan, la que deberá ser presentada por el titular toda vez que fuere requerido por la autoridad competente, bajo nuestra jurisdicción, por la falta de la misma o su uso indebido, ya que tanto el certificado como la oblea son intransferible.-

ARTICULO 5º) ESTABLEZCASE que el trámite tendrá un costo, equivalente a 200 U. F.

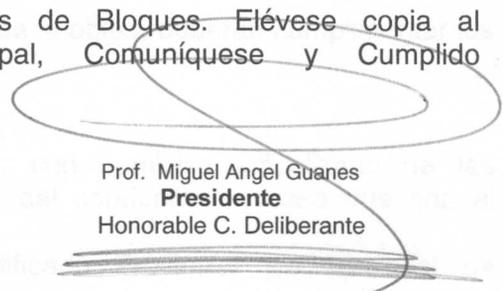
ARTICULO 6º) DESIGNESE a la dirección la Dirección de Comercio de la Municipalidad de El Calafate, como el área responsable de la aplicación de la presente ordenanza.

ARTICULO 7º) REFRENDARA la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable concejo deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 8º) TOMEN conocimiento Secretarías de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE.**


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Honorable C. Deliberante




Prof. Miguel Angel Guanes
Presidente
Honorable C. Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° 1.401/11. Dese a Boletín Municipal. Comuníquese y cumplido **ARCHIVASE.**-